



# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

## MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GTO. DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

### DICTAMEN DE EVALUACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SFR-LP-19/2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en los Artículos 64 fracciones I a VII, e inciso A, 65, fracciones I y II, e inciso A, de su Reglamento, y de conformidad con lo establecido en la Convocatoria y en las bases de la Licitación Pública número **SFR-LP-19/2018**, referente a la adjudicación del contrato de la obra: **COLECTOR PLUVIAL TRES MARÍAS 5TA. ETAPA EN SAN FRANCISCO DEL RINCÓN (CONSTRUCCIÓN)**, se emite el siguiente Dictamen de evaluación de las proposiciones presentadas en este procedimiento.

#### 1.-Criterios de evaluación.

La convocante realizó la evaluación de las proposiciones, verificando que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en las bases del procedimiento.

La evaluación de las proposiciones se hizo bajo el mecanismo de evaluación binario.

Para la evaluación técnica y económica de las propuestas se verificaron los siguientes aspectos:

**I.-** Que cada documento contenga la información solicitada.

**II.-** Que los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesaria para llevar la adecuada administración de los mismos.

**III.-** Que los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan.

**IV.-** Que la planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruente con las características, complejidad y magnitud de los mismos.

**V.-** Que el procedimiento constructivo descrito por el licitante demuestre que éste conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente; dicho procedimiento debe ser acorde con el programa de ejecución considerado en su proposición.

**VI.-** De los estados financieros se verificarán los siguientes aspectos:

**A.-** Que el capital de trabajo del licitante cubra el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.

**B.-** Que el licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones.

**C.-** El grado que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

Dictamen de Evaluación

Licitación Pública Número SFR-LP-19/2018

Página 1 de 9



**VII.-** El grado de cumplimiento de los contratos celebrados por el licitante con dependencias o entidades.

**VIII.-** De los programas:

**A.-** Que el programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante.

**B.-** Que los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos.

**C.-** Que los programas de suministro y utilización de los materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar.

**D.-** Que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general, en caso de que se requiera de equipo de instalación permanente.

**E.-** Que los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

**IX.-** De la maquinaria y equipo.

**A.-** Que la maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto del procedimiento, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante.

**B.-** Que las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción considerada por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el licitante, o con las restricciones técnicas, cuando la convocante fije un procedimiento.

**C.-** Que en la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

**X.-** De los materiales

**A.-** Que el consumo de material por unidad de medida, determinado por el licitante, para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y, en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material del que se trate.

**B.-** Que las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción establecidas en las bases.

**XI.-** De la mano de obra. -

**A.-** Que el personal administrativo, técnico y de obra sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos.

**Dictamen de Evaluación**

Licitación Pública Número **SFR-LP-19/2018**

Página 2 de 9



**B.-** Que los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, tomando en cuenta los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos.

**C.-** Que se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

**XII.-** Que los precios a costo directo de los insumos propuestos por el licitante sean aceptables, es decir, que sean menores, iguales o no rebasen considerablemente el presupuesto de obra elaborado previamente por la convocante como parte del proyecto ejecutivo. Dicho presupuesto deberá considerar las condiciones vigentes en el mercado de la zona o región en donde se ejecutarán los trabajos.

**XIII.-** Del presupuesto de obra se verificará:

**A.-** Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario.

**B.-** Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y letra, los cuales deberán ser coincidentes entre sí y con sus respectivos análisis; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el del análisis del precio unitario correspondiente o el consignado con letra cuando no se tenga dicho análisis.

**C.-** Que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes por parte de la convocante. El monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

**XIV.-** Que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo a lo establecido en el reglamento, debiendo revisar:

**A.-** Que los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales.

**B.-** Que los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, equipo de instalación permanente cuando proceda, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción.

**C.-** Que los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado.

**D.-** Que los costos básicos de mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el reglamento.

**E.-** Que el cargo por el uso de herramienta menor se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate.

#### Dictamen de Evaluación

Licitación Pública Número **SFR-LP-19/2018**

Página 3 de 9





2015 | 2018

# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

**F.-** Que los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada maquina o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados.

**XV.-** Que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento, debiendo además considerar:

**A.-** Que los costos de los materiales considerados por el licitante sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases.

**B.-** Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos.

**C.-** Que los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

**XVI.-** Que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el reglamento, debiendo además considerar:

**A.-** Que el análisis se haya valorizado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo.

**B.-** Que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra.

**C.-** Que no se haya incluido algún cargo que, por sus características o conforme a las bases, deba pagarse aplicando un precio unitario específico.

**XVII.-** Que el análisis, cálculo e integración del costo financiero se haya determinado considerando lo siguiente:

**A.-** Que los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos.

**B.-** Que el costo del financiamiento este representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos.

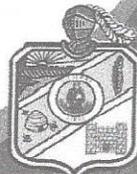
**C.-** Que la tasa de interés aplicable este definida con base en un indicador económico específico.

**D.-** Que el costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales.

## Dictamen de Evaluación

Licitación Pública Número **SFR-LP-19/2018**

Página 4 de 9



**E.-** Que la mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases.

**XVIII.-** Que el cargo por utilidad fijado por el licitante se encuentre de acuerdo a lo previsto en el reglamento.

**XIX.-** Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran.

**XX.-** Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, y en su caso los de equipo de instalación permanente, sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos.

**XXI.-** Que todos los cálculos de la propuesta sean acordes con la documentación proporcionada por cada Licitante, como lo son, el Factor de Salario Real, los Indirectos, el Financiamiento, la Utilidad, los Básicos, los análisis de precios unitarios, los costos horarios, etc...

### 2.-Relación de licitantes y montos totales de sus proposiciones a los que se practicó la evaluación.

Licitante	Monto de su proposición I.V.A. incluido
ING. JUAN DANIEL HIDALGO SILVA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.	\$24'023,462.03
PLACOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.	\$25'181,597.78
URBANIZADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$23'631,564.74
ING. JUAN CARLOS BARBA GARCÍA	\$25'360,062.05
GRUPO RYXSHEM, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON WATER WELL DRILLING, S.A. DE C.V.	\$29'143,138.29
GRUPO GUCS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DESARROLLADORA ZANTÉ, S.A. DE C.V.	\$27'520,432.97

### 3.-Relación de licitantes cuyas proposiciones se desechan.

En esta relación se expresan todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación y se indican los fundamentos que en cada caso se incumple.

Licitante:	ING. JUAN DANIEL HIDALGO SILVA EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON INSTALACIONES HIDRÁULICAS Y URBANIZACIÓN, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento T-5, denominado "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD (PRESENTAR COPIAS DE FACTURAS SI SE ESTÁ EN ESTE CASO)...",</p> <p>No se incluye la maquinaria y equipo siguiente:                      -Cortadora de concreto                      -Retroexcavadora                      -Rodillo compactador                      -Camión                      -Hidrolavadora</p>	<p><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b></p> <p><b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p> <p><b>12 A.- DESECHAMIENTO</b></p> <p><b>SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p>

Dictamen de Evaluación

Licitación Pública Número SFR-LP-19/2018

Página 5 de 9



<p>las cuales están consideradas en el análisis de precios de los conceptos con número de clave 4, 5, 6, 7 26, 28 y 29</p>	<p align="center"><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p>
<p>En el documento T-6 denominado: "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO;...", no incluye copias de contratos y/o actas ni tampoco incluye Registro Único de Contratistas Señalado en el Artículo 74 Bis de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, sólo incluye copia de la relación de contratos del documento T-3 y copia de los registros en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios números GTO-SOP/PUC-2994-2015 y GTO-SOP/PUC-0244-2012, los cuales no son aplicables en la presente licitación por tratarse de recursos federales.</p>	<p><b>12 A.- DESECHAMIENTO</b> <b>SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>I.- LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>
<p>En el documento E-1 denominado: "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS ...",</p> <p>En el concepto con número de clave 22, el concreto utilizado en el análisis de precio unitario no corresponde con el especificado en el concepto.</p>	<p align="center"><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p> <p><b>12 A.- DESECHAMIENTO</b> <b>SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p>

Licitante:	URBANIZADORA DEL CENTRO, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento E-3 denominado: "ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL FACTOR DE SALARIO REAL CONFORME A LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO...", el Licitante utiliza para el cálculo de Factor de Salario Real una prima de riesgo de trabajo que no es coincidente con la prima de riesgo de la empresa Licitante presentada en su propuesta.</p>	<p align="center"><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p> <p><b>12 A.- DESECHAMIENTO</b> <b>SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>EN LAS BASES SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE EL ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN, SOLICITADOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, PUNTOS E-1 A E-9, SE DEBERÁ REALIZAR CONFORME A LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 185 A 220 DEL REGLAMENTO.</p> <p>EL ARTÍCULO 191 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS ESTABLECE QUE "EL FACTOR DE SALARIO REAL DEBERÁ INCLUIR LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO</p>



	<p>DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES O DE LOS CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO EN VIGOR.”</p> <p>POR LO ANTERIOR, EL HACER EL CÁLCULO DE FACTOR DE SALARIO REAL UTILIZANDO UNA PRIMA DE RIESGO QUE NO CORRESPONDE CON LA PRIMA DE RIESGO DE LA EMPRESA LICITANTE INCUMPLE LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO ASI COMO EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.</p>
<p>En el documento E-1 denominado "ANÁLISIS DEL TOTAL DE LOS PRECIOS UNITARIOS...", para el análisis de los conceptos con números de clave: 2, 3, 4, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 24.1, 24.2, 24.3, 24.4, 24.5, 24.6, 24.7, 25, se incluyen cargos auxiliares de cuadrillas y concretos, sin incluir en su propuesta el análisis correspondiente.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p> <p><b>12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>I.-LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p> <p>EN LAS BASES SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "EL INCUMPLIMIENTO EN LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS E-1 A E-11 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN."</p>
<p>En el documento E-9 denominado "RELACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS COSTOS UNITARIOS BÁSICOS...", solo presenta la relación de materiales con costo unitario, <b>sin presentar el análisis</b> de costos unitarios básicos solicitados, los cuales son utilizados en los análisis de precios unitarios de la propuesta.</p>	<p style="text-align: center;"><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p> <p><b>12 A.- DESECHAMIENTO SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>I.-LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA;</p> <p>II.- EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS RESPECTO DE LAS CUALES SE HAYA ESTABLECIDO EXPRESAMENTE EN LAS BASES QUE AFECTARÍAN LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p> <p>EN LAS BASES SE ESTABLECE EXPRESAMENTE QUE "EL INCUMPLIMIENTO EN LO SOLICITADO EN LOS PUNTOS E-1 A E-11 DE LA PROPUESTA ECONÓMICA AFECTA DIRECTAMENTE LA SOLVENCIA DE LA PROPOSICIÓN."</p>





2015 | 2018

# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

<p>En el documento T-5, denominado "RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, INDICANDO SI SON DE SU PROPIEDAD (PRESENTAR COPIAS DE FACTURAS SI SE ESTÁ EN ESTE CASO)...",</p> <p>No presenta copia de la factura número LM/143 del equipo: Retroexcavadora Modelo 310-SJ</p> <p>No presenta copia de la factura número L297 del equipo: Retroexcavadora Modelo 580 N</p> <p>No presenta copia de la factura número SIM56-0000057 del equipo: Excavadora de orugas Modelo 210 GLC</p> <p>No presenta copia de la factura número 2084 del equipo: Martillo Hidráulico sin número de modelo</p> <p>No presenta copia de la factura número S2327001 del equipo: Motoconformadora Caterpillar Modelo 120K</p> <p>No presenta copia de la factura número RV45311 del equipo: Motoconformadora Caterpillar Modelo 140H</p> <p>No presenta copia de la factura número 1786 del equipo: Nivel B20 Modelo B20</p> <p>No presenta copia de la factura número LM47 del equipo: Vibrocompactador Modelo CA250D</p> <p>No presenta copia de la factura número SIM56-000038 del equipo: Vibrocompactador Modelo CA250D</p>	<p align="center"><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p> <p><b>12 A.- DESECHAMIENTO</b> <b>SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>I.-LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>
---	---

Licitante	PLACOSA CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.
Causal de desechamiento	Fundamento
<p>En el documento T-6 denominado: "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL HISTORIAL DE CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO DE CONTRATOS SUSCRITOS CON DEPENDENCIAS O ENTIDADES, EN EL CASO DE HABERLOS CELEBRADO;...", no incluye copias de contratos y/o actas ni tampoco incluye Registro Único de Contratistas Señalado en el Artículo 74 Bis de la LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, sólo incluye copia de registro en el Padrón Único de Contratistas para el Estado y los Municipios números GTO-SOP/PUC-1108-2010, el cual no es aplicable en la presente licitación por tratarse de recursos federales.</p>	<p align="center"><b>BASES DEL PROCEDIMIENTO</b> <b>12.-CAUSAS DE DESECHAMIENTO Y CANCELACIÓN</b></p> <p><b>12 A.- DESECHAMIENTO</b> <b>SERÁN CAUSAS PARA EL DESECHAMIENTO DE LAS PROPUESTAS LAS SIGUIENTES:</b></p> <p>I.-LA FALTA DE INFORMACIÓN O DOCUMENTOS QUE IMPOSIBILITEN DETERMINAR SU SOLVENCIA;</p> <p>VIII.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LAS BASES, O SI LOS DOCUMENTOS O ANEXOS NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN SOLICITADA E IMPLIQUE ALTERACIÓN A SU PROPOSICIÓN.</p> <p>XXXVI.- QUE SE DETECTE LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA O LA OMISIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO REQUERIDO EN LOS TÉRMINOS DE LAS BASES, SUS ANEXOS Y LAS MODIFICACIONES QUE, EN SU CASO, SE HAYAN EFECTUADO Y QUE ESTAS IMPLIQUEN ALTERACIÓN A LA PARTE LEGAL Y FINANCIERA DE SU PROPOSICIÓN.</p>

**Dictamen de Evaluación**

Licitación Pública Número **SFR-LP-19/2018**

Página 8 de 9



Acciones que mejoran tu calidad de vida



2015 | 2018

# San Francisco del Rincón

Acciones que mejoran tu calidad de vida

#### 4.-Relación de licitantes cuyas proposiciones resultaron solventes.

Licitantes
ING. JUAN CARLOS BARBA GARCÍA
GRUPO RYXSHEM, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON WATER WELL DRILLING, S.A. DE C.V.
GRUPO GUCS, S.A. DE C.V. EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON DESARROLLADORA ZANTÉ, S.A. DE C.V.

#### 5.-Resultado del Dictamen.

Con fundamento en lo estipulado en Artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en el artículo 67, fracción I de su reglamento, y después de haber hecho la evaluación de las proposiciones, se dictamina adjudicar el contrato de la obra al Licitante: **Ing. Juan Carlos Barba García**, cuya proposición reúne, conforme a los criterios de adjudicación establecidos en la convocatoria y en las bases del procedimiento, las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas, además de ser la propuesta solvente que ha ofertado el precio más bajo.

#### 6.- Cierre de Dictamen y Firmas.

No habiendo otro asunto que asentar en el presente dictamen, se da por concluido en la ciudad de San Francisco del Rincón, Gto., siendo las 12:30 horas del día 31 de Agosto del 2018.

**Por la Dirección de Obras Públicas del  
Municipio de San Francisco del Rincón, Gto.**

Ing. Carlos Márquez Vega  
Director de Obras Públicas

Arq. Pedro Valadez Godínez  
Analista de Precios Unitarios

Dictamen de Evaluación

Licitación Pública Número **SFR-LP-19/2018**

Página 9 de 9

